



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 3. Almoloya de Juárez
(AD-008 y AL-009)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

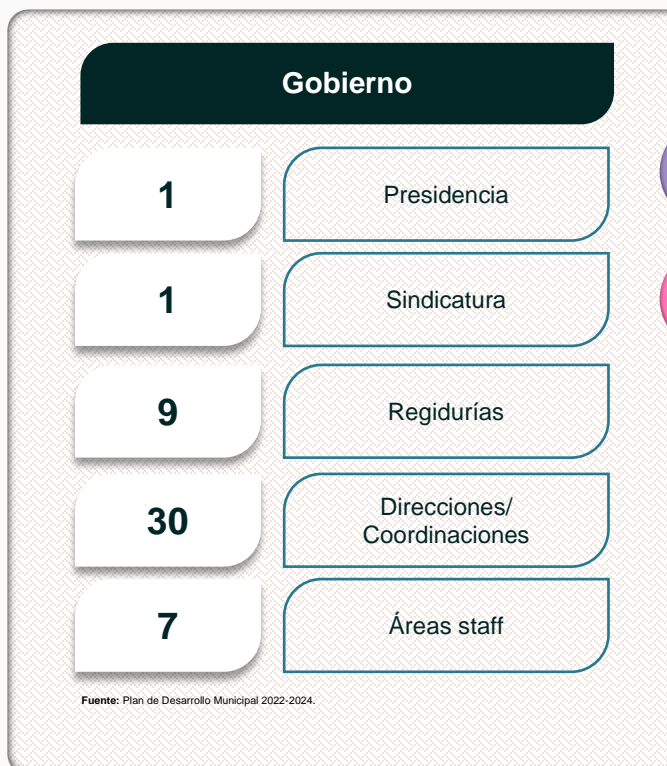
- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Almoloya de Juárez

Aspectos generales



Auditoría de Desempeño

(AD-008)

Municipio de Almoloya de Juárez

Auditoría de Desempeño

Municipio de Almoloya de Juárez

(AD-008)

Planeación específica de la auditoría

Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 “PAA-2024”, los temas de la auditoría número AD-008 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés del público y relevancia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del municipio de Almoloya de Juárez en la ejecución del programa presupuestario “Gestión integral de residuos sólidos”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance



La auditoría se efectuó del 4 de abril al 30 de septiembre del 2024 y comprendió el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya fiscalización se integró por la comprobación de la “Eficacia en la planeación, programación y monitoreo de los procesos relativos al manejo integral de residuos sólidos urbanos”, de la “Eficacia en la elaboración e implementación de un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como de guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos”, de la “Eficacia y eficiencia en la recolección y separación de residuos sólidos urbanos en vías públicas y domiciliarias”, de la “Eficiencia en las actividades inherentes al traslado de residuos sólidos urbanos” y de la “Eficiencia en la implementación y ejecución de las actividades inherentes al tratamiento y disposición de los residuos sólidos urbanos”.





Áreas fiscalizadas

- Dirección de Servicios Públicos
- Dirección del Medio Ambiente
- Unidad de Planeación, Programación y Evaluación

Ejecución de la auditoría

Procedimientos de auditoría aplicados



Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados finales de la auditoría, se ejecutaron 8 procedimientos de gabinete y se utilizaron las técnicas de procedimientos analíticos referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Observaciones

En materia de planeación, programación y monitoreo de los procesos relativos al manejo integral de residuos sólidos urbanos, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Inexistencia de actividades relacionadas con alguna de las etapas del proceso del manejo integral de los residuos sólidos urbanos (recolección traslado, tratamiento y disposición final).
- Ausencia de metas sustantivas.
- Carencia de un diagnóstico del entorno idóneo para sustentar y justificar la definición de objetivos.
- Inexistencia de indicadores de desempeño e incongruencia en la integración de los formatos técnicos; así como de la evidencia reportada por cada una de las variables que integraron los indicadores para una medición de impacto respecto a la población atendida, el cambio esperado y el impacto logrado que permitieran un adecuado proceso de planeación, seguimiento y evaluación de acciones y resultados en los términos de cantidad tiempo y espacio en materia de su cumplimiento y de contar con un parámetro comparativo.

En materia de la elaboración e implementación de un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como de guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Ausencia de un “Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos” que se encontrara alineado al Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de México con el contenido mínimo establecido (introducción, diagnóstico básico, líneas estratégicas, instrumentación, monitoreo y actualización, presupuesto) y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (diagnóstico básico, política local, definición de objetivos y metas locales, medios de financiamiento de las acciones consideradas en el programa, mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales y la asistencia técnica que se requiera por parte de la Secretaría).
- Carencia de guías y lineamientos respecto a la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos, que establecieran las funciones de principios, reglas, políticas y directrices que permitieran una adecuada orientación al personal respecto a la ejecución de las tareas o acciones respecto al tema de los residuos sólidos urbanos.

En materia de recolección y separación de residuos sólidos urbanos en vías públicas y domiciliarias, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Inexistencia de mecanismos de control y un correcto manejo de los residuos sólidos urbanos que le permitieran conocer y controlar el total de tonelaje de los residuos domiciliarios y de la vía pública generados por día, semana, mes y año; para una mayor eficacia en la reducción, generalización, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y una formulación, conducción y evaluación con el fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental.
- Ausencia de un plan de recolección de residuos sólidos urbanos publicado a través de un medio accesible (radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, folletos, redes sociales, medios digitales), que informara la periodicidad del servicio, las instrucciones para la disposición de los residuos sólidos urbanos, cantidad máxima para la recepción, tipos de residuos voluminosos que se consideraron como no recolectados y aquellos como de manejo especial, tarifa o costo asociado con el tipo de generador, los mecanismos diseñados para atender quejas y sobre la calidad del servicio.
- Carencia de un sistema de separación o segregación para clasificar residuos orgánicos de los inorgánicos en las respectivas separaciones primarias y secundarias de las recolecciones.
- Inexistencia de campañas permanentes de fomento para la separación de los residuos desde su fuente.



- Ausencia de recipientes y contenedores en cantidad suficiente y debidamente distribuidos en vías públicas, áreas naturales protegidas, parques, reservas y jardines y que contaran con características de distinción para diferenciar el depósito de los residuos sólidos urbanos orgánicos de los inorgánicos que se encontraran tapados, en óptimas condiciones y que se les hayan realizado mantenimiento.
- Carencia de vehículos utilizados en la recolección de los residuos sólidos urbanos con contenedores cerrados y con separaciones para el acopio durante el traslado.

En materia de actividades inherentes al traslado de residuos sólidos urbanos, la Entidad Fiscalizada presentó:

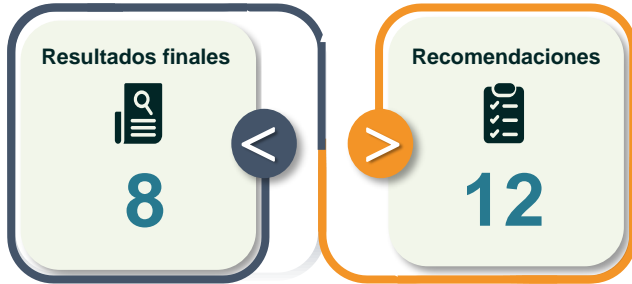
- Inexistencia de evidencia que acreditara las acciones para regular el control sobre las actividades de traslado (registro y autorización).
- Ausencia del inventario que diera cuenta del parque vehicular utilizado para el traslado de los residuos sólidos urbanos (el total de vehículos disponibles registrados, unidad utilizada, descripción del vehículo, fecha de adquisición, el estado de los vehículos, la información relacionada a los mantenimientos, temporalidad de los mantenimientos).
- Carencia de un diagnóstico de necesidades para llevar a cabo el mantenimiento al parque vehicular, así como a un programa de mantenimiento (calendarización de acciones preventivas y correctivas) y a una imagen institucional definida que distinguiera a las unidades que formaron parte del parque vehicular del servicio público y la distintiva de la pertenencia del Municipio.

En materia de implementación y ejecución de las actividades inherentes al tratamiento y disposición de los residuos sólidos urbanos, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Inexistencia de prácticas de reducción, reutilización y reciclaje; así como de una fomentación y concientización sobre la importancia de reducir el consumo, reutilización de productos y clasificación de residuos para un envío a plantas especializadas para su tratamiento.
- Ausencia de programas de recolección selectiva de residuos y de convenios celebrados en materia de tratamiento con otras entidades municipales o con el sector privado, registros de almacenes, sistemas de tratamiento y transformación, rellenos sanitarios, centros de acopio, plantas de separación, plantas de reciclado, transportistas o permisionarios en el territorio municipal, establecimiento de necesidades de realizar acciones tendientes al tratamiento para prevención, minimización, reúso, reciclaje y conducción de una política de residuos sólidos urbanos, formulación de planes, programas, estrategias y acciones intersectoriales para prevención de la generación y el manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- Carencia de registros de la etapa de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, el detalle particularizado de los establecimientos que se tienen registrados en el que se depositaron los residuos sólidos urbanos.
- Inexistencia de convenios celebrados para la disposición de residuos sólidos urbanos con otras entidades municipales o sector privado.
- Carencia de vigilancia al sitio de disposición de residuos sólidos urbanos contratado conforme lo estipula la norma y que este contara con Manual de operación, un control de registro, informe mensual de actividades, un Reglamento Interno y el perfil de puestos a fin de conservar el medio ambiente.

Resumen


De la ejecución de la auditoría de desempeño, se determinaron:



Clasificación de las recomendaciones de desempeño

- 33.3 % Ambiente de control
- 25.0 % Administración de riesgos
- 41.7 % Actividades de control


Comentarios de la Entidad Fiscalizada



Las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior para la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que el municipio de Almoloya de Juárez, en el Ejercicio Fiscal 2023, no cumplió con los objetivos y metas del programa presupuestario “Gestión integral de residuos sólidos”; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados



Auditoría de Legalidad (AL-009)

Municipio de Almoloya de Juárez

Auditoría de Legalidad

Municipio de Almoloya de Juárez

(AL-009)

Planeación específica de la auditoría

Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 "PAA-2024", los temas de la auditoría número AL-009 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: regularidad y decencia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el cumplimiento del municipio de Almoloya de Juárez de las obligaciones establecidas en los instrumentos legales, normativos y administrativos en materia de contraloría municipal y registro patrimonial, en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco legal y normativo aplicable para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y buena gobernanza.

Alcance



La auditoría se efectuó del 8 de abril al 30 de septiembre del 2024 y comprendió el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya fiscalización se integró por verificar el cumplimiento de las obligaciones referidas en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, y demás normatividad en materia de registro y control de los bienes muebles e inmuebles, así como, de las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás normatividad aplicable respecto a las obligaciones del Órgano Interno de Control o Contraloría Municipal; ambos relacionados con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos en estricto apego a las atribuciones conferidas y conforme al marco legal y normativo aplicable.



Alcance de auditoría



Fuente: Información entregada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PMAJ/TM/530/2024, de fecha 16 de abril de 2024, y notificado al Órgano Superior el 17 de abril de 2024.

Áreas fiscalizadas

- Contraloría Municipal
- Secretaría del Ayuntamiento

Ejecución de la auditoría

Procedimientos de auditoría aplicados

Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados de la auditoría, se ejecutaron 14 procedimientos, tanto de gabinete como de campo, y se utilizaron las técnicas de inspección, análisis, comparación, comprobación, declaración y revisión, referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Observaciones

La Entidad Fiscalizada, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de contraloría municipal, presentó:

- Omisión en el cumplimiento de los requisitos que se exigen para ocupar y desempeñar el cargo o comisión de la persona servidora pública que ocupó la Titularidad de la Contraloría Municipal.
- Omisión en verificar que las personas servidoras públicas cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes.
- Ausencia en la realización de la verificación aleatoria de evolución patrimonial de los declarantes, que obran en el sistema de evolución patrimonial.
- Omisión en llevar a cabo el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente dentro del plazo de treinta días sobre las quejas denuncias y sugerencias que se recibieron mediante las distintas vías.

La Entidad Fiscalizada, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de registro patrimonial de bienes muebles, presentó:

- Omisión en el cumplimiento de los requisitos que se exigen para ocupar y desempeñar el cargo o comisión de la persona servidora pública que ocupó la Titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento.
- Carencia en la realización de sesiones de los últimos dos meses correspondientes a noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2023.
- Falta de actualización en el libro especial de bienes muebles e inmuebles del Ejercicio Fiscal 2023.
- Falta de actualización en los inventarios de bienes muebles del Ejercicio 2023.
- Omisión en la actualización de los resguardos e integración de expedientes individuales de los bienes muebles del Ejercicio Fiscal 2023.

La Entidad Fiscalizada, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de registro patrimonial de bienes inmuebles, presentó:

- Falta de actualización en los inventarios de bienes inmuebles en los meses de junio y diciembre y omisión en la regularización de su patrimonio del Ejercicio Fiscal 2023.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad, se determinaron:



Clasificación de las recomendaciones	
54.5 %	Ambiente de control
45.5 %	Actividades de control
Importe total en etapa de aclaración	
727.3 miles de pesos	
Porcentaje de la muestra en etapa de aclaración	
23.9%	

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior para la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que el municipio de Almoloya de Juárez, en el Ejercicio Fiscal 2023, no cumplió con las obligaciones establecidas en los instrumentos legales, normativos y administrativos en materia de Control Interno y Registro Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados
